Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 243 de 23/12/2022

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE

***10726*** *BASES Y CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS CONCURSO MÉRITOS PLAZAS ESTABILIZACIÓN.*

**ANUNCIO**

Que por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja núm. 2022-0352 de fecha 20 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja, cuyo contenido a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja, aprobada por aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja núm. 2022-0156 de fecha 26 de mayo de 2022. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.
SEGUNDO.- Convocar, en ejecución de las referida Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja pruebas selectivas para proveer las plazas que se relacionan en el Anexo I de las referidas bases.
TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días (20) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
CUARTO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Alicante, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**“ANEXO**

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE CONCURSO LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.**

Primera.- Ámbito de Aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja núm. 2022-0156 de fecha 26 de mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso excepcional de provisión mediante concurso, previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público).

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas son reservadas a personal funcionario y aparecen detalladas en el Anexo I de las presentes bases.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas. También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados

internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No tener la condición de personal funcionario de carrera del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en la misma Escala, Subescala, Clase y categoría profesional que la plaza o plazas a las que se opte, en el caso de optar a plazas reservadas a personal funcionario.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso selectivo, una persona aspirante adquiriera la condición de personal funcionario de carrera del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección con respecto a la plaza correspondiente, quedando a salvo sus derechos de participación con respecto a las restantes plazas a las que, en su caso, hubiera optado.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la persona solicitante se halle vinculada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en virtud de una relación de carácter temporal en el momento de presentación de la solicitud y, siempre que optase a una plaza correspondiente a la misma categoría profesional que el puesto que desempeña, cuando la titulación exigida para acceder al puesto fuera distinta de la indicada para dicha categoría en el Anexo I correspondiente de esta convocatoria, será la exigida para el acceso al puesto la que se tenga en cuenta a título individual.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier

delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. - Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Secretaria del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Consorcio (https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/).

2. - Las solicitudes se dirigirán al Presidente Consorcio y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. - El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”

4. - En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso. En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos conforme a los modelos establecidos en el Anexo III de las bases.

5. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Gestión de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

Quinta.- Puestos a solicitar.

1. - Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en el Anexo II.

2. - Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3. - Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4. - Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Sexta.- Publicidad.

1. - La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de la convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Consorcio (https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/).

2. - A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Séptima.- Comisión de valoración.

1. - La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una Comisión de valoración, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.

2. - A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará una Comisión de valoración para la valoración de las solicitudes referidas a las plazas reservadas a personal funcionario incluidas en la presente convocatoria.

3. - La composición de la referida Comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Consorcio. - Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera del Consorcio o de cualquier otra administración, en el caso de que no exista en Consorcio personal con titulación adecuada y suficiente.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Consorcio, con voz y sin voto.

4. - Además de las personas titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

5. - Las personas que formen parte de la Comisión serán nombradas por el Presidente del Consorcio, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de

la Sede Electrónica del Consorcio (https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/) y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

6. - La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7. - Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8. - Las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las Comisiones de Valoración cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Octava. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente. Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. - Valoración de méritos

1. - La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de **60 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal -ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja (hasta un máximo de 80 puntos): Se valorarán con 0,41 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría en otras Administraciones públicas: Se valorarán con 0,14 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en distinta Escala, Subescala, clase y categoría: Se valorarán con 0,13 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1. -No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2. - No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

3. - Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

4. - Sólo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

5. - Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

6. - Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

7. - Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

8. - Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

b) Otros méritos. Hasta un máximo de **40 puntos**.

b.1) Superación de proceso selectivo completo previo con idéntica categoría en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja en anteriores procesos selectivos.

- Se otorgará hasta un máximo de 28 puntos si fue para funcionario de carrera.
- Se otorgará hasta un máximo de 14 puntos si fue para funcionario interino.

b.2) Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

b.3) Por acreditar el conocimiento del Valenciano hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| -Certificado del nivel A1 | 0,50 puntos |
| -Certificado del nivel A2 | 1,00 puntos |
| -Certificado del nivel B1 | 2,00 puntos |
| -Certificado del nivel B2 | 3,00 puntos |
| -Certificado del nivel C1 | 4,00 puntos. |
| -Certificado del nivel C2 | 5,00 puntos. |

b.4) Conocimiento de idiomas comunitarios, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

-Certificado del nivel A1 0,50 puntos

-Certificado del nivel A2 1,00 puntos

-Certificado del nivel B1 2,00 puntos

-Certificado del Nivel B2 3,00 puntos

-Certificado del Nivel C1 4,00 puntos

-Certificado del Nivel C2 5,00 puntos

Décima. - Calificación del proceso selectivo.

1. - La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 20,00 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Consorcio.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Consorcio.

- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

3. - La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios

para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Undécima. - Resolución definitiva del proceso selectivo.

1. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo.

Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Presidente del Consorcio, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

2. - La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3. - Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4. - La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

5. - El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. - Presentación de documentación.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, las personas propuestas deberán presentar ante el Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Consorcio los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. - Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Decimotercera.- Adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

2. - Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1.- Concluido el proceso selectivo, las personas que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Alicante.

2.- Los nombramientos definitivos como funcionarios de carrera de quienes hayan superado el proceso selectivo y hayan aportado la documentación requerida, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es/) y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Decimoquinta. - Toma de Posesión.

1. - La toma de posesión de las personas nombradas definitivamente funcionarias de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento.

2. - Transcurrido el plazo señalado, los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimoséptima. - Bolsas de trabajo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en la Base décima, no hayan obtenido destino, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Consorcio, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado.

A este respecto, las personas integrantes de las Bolsas que se constituyan como consecuencia de la realización de pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera tendrán prioridad frente a quienes integren dichas bolsas como consecuencia de la resolución de esta convocatoria, a los efectos del llamamiento para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Cuando no existieran bolsas de trabajo en vigor, correspondientes a la categoría profesional de que se trate, se constituirá una nueva bolsa de trabajo, integrada por las personas en las que concurran los requisitos establecidos en el párrafo primero.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO**

| Grupo | Clasificación | Núm. vacantes | Denominación | Titulación Requerida |
|---|---|---|---|---|
| A2 | Administración Especial<br><br>Subescala Técnica. Técnico Medio | Una | Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Técnico de Obras Públicas | Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Industrial o equivalente |
| C1 | Administración Especial.<br><br>Subescala Técnica. Técnico Auxiliar | Una | Delineante | Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación o Técnico Superior en Edificaciones y Obra Civil. |
| AP | Administración Especial.<br><br>Subescala de Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios | Una | Operario | Sin requisito de titulación |

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN DE PLAZAS POR CONCURSO DE MÉRITOS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.**

| |
|---|
| **Plaza a que se aspira:** |
| **CONVOCATORIA**<br><br>**Fecha B.O.P. :** |

**DATOS PERSONALES:**

_____ _____ _____

**Primer Apellido** **Segundo Apellido** **Nombre**

_____ _____ _____

**Fecha nacimiento** **Lugar nacimiento** **Provincia nacimiento**

_____ _____ _____

**D.N.I.** **Domicilio** **Teléfono**

_____ _____ _____

**Municipio** **Provincia** **Código Postal**

_____ _____ _____

**Discapacidad tipo** **Grado** **Adaptación**

**TITULACION ACADÉMICA:**

**DATOS PROFESIONALES:**

**PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE** **ADMINISTRACION**

_____ _____

**SITUACION ADMINISTRATIVA**

☐ **Servicio Activo**

☐ **Excedencia por interés particular**

☐ **Excedencia por servicios en el sector público**

☐ **Otros (Especificar)**

**MERITOS PROFESIONALES (podrán añadirse hojas adicionales en caso de que sea necesario).**

| CATEGORIA PROFESIONAL | TIPO DE VINCULACION | GRUPO/ SUBGRUPO | ADMINISTRACION | PERIODO TRABAJADO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **Desde**<br>**Hasta** |
| | | | | **Desde**<br>**Hasta** |
| | | | | **Desde**<br>**Hasta** |
| | | | | |

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

 DNI (u otro documento acreditativo de la identidad) de la persona solicitante.

 Certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente en materia de recursos humano de la Administración correspondiente.

 Certificación de ejercicios superados en pruebas convocadas por el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja o de la Administración que corresponda.

 Certificación de titulaciones académicas superiores a la exigida en la plaza,

 Certificación de titulación acreditativa del conocimiento del Valenciano.

 Certificación de titulación acreditativa del conocimiento de idiomas comunitarios.

**La persona que suscribe:**

**☐ AUTORIZA al Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y de los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración (cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Consorcio).**

**SOLICITA ser admitida al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.**

**En _____, a ___ de _____ de _____**

**Firma :**

**En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2018 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Consorcio, y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.**

**ANEXO III**

**CERTIFICACION DE EJERCICIOS SUPERADOS**

| | |
|---|---|
| **D./DÑA.** | |
| **CARGO** | |
| **UNIDAD ADMINISTRATIVA** | |
| **ADMINISTRACION** | |

**CERTIFICA : Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta ha superado, durante los veinte años anteriores a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas para la provisión, con carácter definitivo de puestos de trabajo, por el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja :**

**DATOS PERSONALES**

| | | |
|---|---|---|
| **APELLIDOS :** | **NOMBRE :** | **D.N.I./N.I.E. :** |

| | | |
|---|---|---|
| **CATEGORIA PROFESIONAL** | **TIPO DE VINCULACION (1)** | **PROCESO SELECTIVO APROBADO (2 y 3)** |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

**1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)**

**2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.**

**3) Indíquese las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.**

**El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en**

**_____, a _____ de _____ de _____**

**Fdo.:…”**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

Carlos Mazón Guixot José Vicente Catalá Martí